MARZO DE 2022

CERO IMPUNIDAD

INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN

RECOMENDACIONES DE

POLÍTICA PÚBLICA

OBSERVATORIO DE JUSTICIA E IMPUNIDAD

INSTITUTO
ANTICORRUPCIÓN

NED
NATIONAL ENDOWMENT FOR DEMOCRACY
SUPPORTING FREEDOM AROUND THE WORLD

Camilo Alberto Enciso Vanegas
Director
Instituto Anticorrupción

Maryluz Barragán González
Iván Velásquez Gómez
Michel Levien González
Junta Directiva
Instituto Anticorrupción

Adriana María Romero Barreto
Directora de Estudios y Política Pública
Instituto Anticorrupción

Elizabeth Salazar Niño
Alejandro Alvarado Bedoya
Coordinadores del Observatorio de Justicia e Impunidad
Instituto Anticorrupción

María Fernanda Salcedo Céspedes
Juan Pablo Contreras Pérez
Ivón Daniela Sepúlveda Pérez
Observatorio de Justicia e Impunidad
Instituto Anticorrupción

María Alejandra Pabón Acevedo
Coordinadora de Litigio Estratégico
Instituto Anticorrupción

Este documento se escribió en el marco del proyecto Cero Impunidad, desarrollado por el Instituto Anticorrupción y financiado por el National Endowment for Democracy.

Bogotá, Colombia
Marzo de 2022

TABLA DE CONTENIDO

CERO IMPUNIDAD 4

INTRODUCCIÓN 5

1. MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN 6

A. Planeación Nacional 6
I) Plan Nacional de Desarrollo 6
II) Ley 2195 de 2022 7
III) Documento CONPES 4070 de 2021 7

B. Planeación Institucional 7
I) Ministerio de Justicia y del Derecho 8
II) Rama Judicial 8
III) Organismos de control 9
IV) Organización electoral 10

C. Políticas Sectoriales 10
I) Política Criminal 10
II) Sistema electoral y Política Criminal Electoral . . . 11

2. ANÁLISIS 12

3. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA 15
A) Planeación Nacional 15
B) Planeación Institucional 16
C) Políticas Sectoriales 17

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 19

CERO IMPUNIDAD

Cero Impunidad es un proyecto del Instituto Anticorrupción que busca combatir estructuralmente la impunidad en los delitos asociados a corrupción pública en Colombia mediante el estudio y caracterización del funcionamiento de los sistemas de investigación, judicialización y sanción de hechos de corrupción, el litigio estratégico y la formación en técnicas para la investigación de hechos de corrupción.

El Observatorio de Justicia e Impunidad es una de las líneas de trabajo del Proyecto, que busca posicionar en la agenda pública colombiana la importancia y necesidad de mejorar el sistema de administración de justicia y de los mecanismos de investigación y sanción asociados a hechos de corrupción. El Observatorio creó IntegriData, una plataforma que sistematiza datos cuantitativos sobre el sistema de administración de justicia y sancionatorio asociado a hechos de corrupción pública en Colombia, y que sirve de insumo para la elaboración de informes y recomendaciones de política pública basados en evidencia.

INTRODUCCIÓN

La impunidad en la judicialización de delitos asociados a corrupción pública ha deteriorado enormemente la credibilidad de las instituciones de la Rama Judicial. Aún peor, la impunidad es un factor determinante en el empeoramiento de la percepción ciudadana respecto a la corrupción en el país. De acuerdo a Transparencia Internacional, Colombia obtuvo 39 puntos en la más reciente medición del Índice de Percepción de Corrupción. Cuando se compara con los resultados de años anteriores, se ve que el país no ha tenido un cambio de percepción de corrupción significativo en los últimos diez años, a pesar de los esfuerzos del Estado colombiano y de la sociedad civil.

Por otro lado, el tercer levantamiento de la Encuesta de Percepción Ciudadana sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Departamento Nacional de Planeación, 2021) muestra un escenario preocupante en torno a la percepción de corrupción en Colombia. Para las personas encuestadas, la corrupción es el quinto problema más grave que enfrenta el país[1]. Así mismo, el 59,6% de los encuestados está en desacuerdo o muy en desacuerdo con la afirmación "el gobierno nacional es transparente", y el 49,1% con la afirmación "el gobierno nacional rinde cuentas sobre su gestión". Por último, 72% de los encuestados considera que en los últimos 12 meses la corrupción en el país ha aumentado. Así mismo, la encuesta Colombia Opina # 9[2] de Invamer indica que el 33% de las personas encuestadas consideraron que la corrupción es el principal problema que tiene en este momento, superando problemáticas como el desempleo y la inseguridad. Esta misma encuesta presenta la ausencia de confianza en el sistema judicial colombiano, con un porcentaje de desfavorabilidad de 70,4%, mientras que el 59,9% tiene una opinión desfavorable de la Fiscalía General de la Nación, y el 59,7% tiene una opinión desfavorable de la Corte Suprema de Justicia.

El país tampoco queda bien parado en el contexto internacional. El Rule of Law Index (2021) del World Justice Project ubica a Colombia en la posición 101 de 139 países evaluados en el componente de ausencia de corrupción. Si bien esta medición ubica al país en la posición 78/139 en la medición de ausencia de corrupción en la rama judicial, este puntaje se encuentra 8 puntos porcentuales por debajo del puntaje promedio internacional. Adicionalmente, el sistema de investigación e imputación también presenta un desempeño por debajo del promedio internacional, así como débiles garantías de imparcialidad en el sistema penal. Finalmente, los puntajes respecto a la ausencia de corrupción y la influencia indebida por parte de la rama ejecutiva en la justicia penal se encuentran por debajo del promedio internacional de la medición. En conjunto, una mala puntuación en esta serie de indicadores refleja un sistema penal ineficiente y susceptible a influencias indebidas, lo que habilita e incrementa el riesgo de impunidad.

El siguiente informe compila y analiza los principales lineamientos e instrumentos de política pública anticorrupción vigentes desde (i) la planeación nacional, (ii) la planeación estratégica institucional, y (iii) la planeación sectorial. En este contexto, el informe establece recomendaciones a la luz de la experiencia y los hallazgos del Observatorio de Justicia e Impunidad durante 2021.

---

[1] *Superado por el Covid-19, empleo, la economía y la delincuencia común.*
[2] *Medición publicada en Noviembre de 2021.*

MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

A. Planeación Nacional

I) Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” (en adelante PND 2018-2022) establece los lineamientos de la lucha anticorrupción desde el Estado colombiano en el Pacto por la Legalidad a través de dos frentes: (i) el fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción de los delitos asociados a corrupción, y (ii) un cambio cultural que acerque al ciudadano hacia lo público, mediante mecanismos como la participación ciudadana y la transparencia.

Por un lado, el Pacto por la Legalidad planteó mejorar la eficiencia del sistema judicial, lo que involucra también la judicialización de delitos asociados a corrupción pública, mediante la implementación de una Política Criminal que “priorice la prevención, fortalezca los procedimientos de investigación y judicialización, garantice las condiciones dignas para la ejecución de la sanción y la inclusión del pospenado en el mercado laboral” (Departamento Nacional de Planeación, 2019, p. 110)

Por otro lado, el Pacto también planteó una línea estratégica dedicada exclusivamente a la creación de una alianza contra la corrupción y cero tolerancia con los corruptos. En ella, se enunciaron los siguientes frentes de acción:

- Robustecimiento de la prevención de la materialización de riesgos de corrupción: desde allí se propusieron acciones como la formulación e implementación de una Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad, la creación del Sistema General de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la realización de Jornadas de Transparencia con Enfoque Territorial, la consolidación de la Red de Observatorios Anticorrupción y del Observatorio de Fraude y Corrupción, el Portal de Estado Abierto, el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, entre otras iniciativas.

- Fortalecimiento de la detección, investigación y sanción efectiva de conductas asociadas a la corrupción: este frente plantea la reestructuración del modelo de control fiscal nacional y territorial, realizar estudios de casos del modus operandi en delitos asociados a la corrupción, promover la cooperación judicial entre autoridades administrativas, judiciales, penales y de control en el orden internacional, el estudio de los procedimientos de investigación y judicialización de delitos asociados a la corrupción para la identificación de cuellos de botella y oportunidades de mejora en el SPOA, garantizar la extinción de dominio de manera ágil y segura, entre otras iniciativas (Departamento Nacional de Planeación, 2019, pp. 129-130)

La reciente expedición del Documento CONPES 4070 “Lineamientos de política para la implementación de un Estado Abierto”, la sanción de la Ley 2195 de 2022, y la formulación de la Política Criminal 2022-2025, son los principales instrumentos de política pública que dan respuesta a las estrategias planteadas desde el Pacto por la Legalidad del PND 2018-2022. En este apartado se hablará de los dos primeros instrumentos, mientras que la Política Criminal se expondrá más adelante.

II) Ley 2195 de 2022

La recientemente sancionada Ley 2195 de 2022 establece medidas y lineamientos para la lucha contra la corrupción en varios frentes. Entre otros aspectos, se dictan disposiciones sobre: el fortalecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción; la creación del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB); la obligatoriedad de realizar procesos de debida diligencia para personas naturales, jurídicas y estructucturas sin personería jurídica, que tenga la obligación de implementar un sistema SAGRILAFT o que tenga la obligación de entregar información al RUB; la creación de la figura de los contralores estudiantiles; el aumento de multas a responsables por delitos contra la administración pública y otros tipos de delito; la adopción de programas de transparencia y ética empresarial por parte de personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia y control (incluyendo entidades del Estado); disposiciones en materia de contratación pública respecto a multas y sanciones, programas de alimentación escolar y el uso de pliegos tipo en entidades de régimen especial; daño y reparación de los afectados por actos de corrupción; y responsabilidad fiscal.

III) Documento CONPES 4070 de 2021

El Documento CONPES 4070 “Lineamientos de política para la implementación de un Estado Abierto”, busca solucionar la “insuficiente articulación de normatividad, arreglos institucionales, e inclusión de actores de la institucionalidad pública y la sociedad alrededor de la construcción de confianza pública en el marco de la transición efectiva hacia un estado abierto” (CONPES, 2021 p. 3), a través de cinco líneas estratégicas: transparencia y acceso a la información, integridad pública, legalidad y lucha contra la corrupción, diálogo y corresponsabilidad, e innovación pública. Este documento busca satisfacer el compromiso del PND 2018-2022 de “formular e implementar una Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad orientada a robustecer las herramientas de promoción de la transparencia, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción en todos los niveles administrativos, ramas del poder público, órganos autónomos e independientes y niveles territoriales”[3] (Departamento Nacional de Planeación, 2019, pp. 122-123).

B. Planeación Institucional

Uno de los retos más grandes de la lucha anticorrupción es su carácter sistémico, y que por ende involucra a todas las instancias del poder público definidas en la Constitución. En esta medida, una acción contundente por parte del Estado para erradicarla requiere de voluntad política y de la acción coordinada entre las tres ramas del poder público, los organismos de control y la organización electoral. De esta manera, con el fin de tener el mapa completo en la persistencia de la impunidad en la corrupción pública en Colombia, se deben revisar también los instrumentos de planeación estratégica de la entidad interlocutora con la Rama Judicial desde el ejecutivo – Ministerio de Justicia y del Derecho – como de las entidades no adscritas a la Rama Ejecutiva de interés: la Rama Judicial, los organismos de control de orden disciplinario y fiscal, y el Consejo Nacional Electoral.

---

[3] *Véase: http://www.secretariatransparencia.gov.co/politica-publica/conpes*

I) Ministerio de Justicia y del Derecho

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** es la entidad de la Rama Ejecutiva que encabeza el sector administrativo Justicia y del Derecho, y actúa como articulador con la Rama Judicial. Así, esta es una de las entidades responsables para la materialización de las metas establecidas en el PND 2018-2022. Dentro de los instrumentos de planeación de la Entidad, se encuentra el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, el cual plantea líneas de acción detalladas en función del PND 2018-2022. El Plan establece los siguientes objetivos estratégicos:

- "(...) 3. Liderar la formulación, implementación y seguimiento de las políticas en materia criminal y penitenciaria (...)

- 5. Afianzar una gestión institucional innovadora y ética, soportada en el desarrollo humano y la participación ciudadana." (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019).

La tercera línea de acción es la que comprende todas las acciones involucradas respecto a la formulación de la Política Criminal, la cual se expondrá más adelante. Así mismo, la quinta línea de acción busca promover prácticas íntegras internas a la Entidad.

II) Rama Judicial

Por otro lado, la hoja de ruta estratégica vigente de la Rama Judicial es el Plan Sectorial de Desarrollo[4] 2019-2022 "Justicia moderna con transparencia y equidad". Dentro del plan, se establece un pilar estratégico de anticorrupción y transparencia, que tiene como propósito "impulsar el conocimiento de los principios de transparencia, justicia abierta y equidad, mediante acciones preventivas y correctivas (...) para fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia" (p. 42) y así "posicionar la imagen de la Rama Judicial como pilar de ética, objetividad y transparencia" (p. 43). Las prioridades de inversión se encaminan a la implementación de un nuevo modelo de transparencia y rendición de cuentas en la Rama Judicial, una estrategia de apropiación de referentes de ética, el control de sanciones disciplinarias a los servidores judiciales, y una estrategia de apertura de datos e información. Es decir, esta línea estratégica es de implementación interna al servicio público de la Rama.

En tercer lugar, el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024 "Resultados en la calle y en los territorios" establece como tercer objetivo estratégico "elevar la judicialización de los delitos de corrupción" (Fiscalía General de la Nación, 2020, p. 8), desde donde se plantean las siguientes líneas estratégicas:

- Priorización de investigaciones contra la corrupción: se le dará prioridad a casos de corrupción sectorial como salud, educación, medio ambiente, contratación pública, infraestructura, administración de justicia y recursos para la atención de la emergencia sanitaria generada por el covid-19.

- Corrupción y criminalidad organizada: esta línea propone el articulamiento entre la lucha contra la corrupción y las estrategias de la lucha contra la criminalidad organizada.

- Corrupción e investigaciones financieras: se generarán estrategias que permitan impactar las rentas provenientes del fenómeno de la corrupción.

---

[4] *Para el propósito de este análisis, nuestro interés es revisar los componentes anticorrupción de las estrategias nacionales y sectoriales. Por este motivo, no es objeto de este estudio el análisis de los Planes de Acción y Atención al Ciudadano (PAAC) ni de estrategias internas anticorrupción de las entidades mencionadas a lo largo de este informe.*

- Priorización de casos en materia de corrupción que involucren aforados constitucionales: se dará prioridad a los casos de corrupción que involucren aforados constitucionales en los sectores salud, educación y grupos de protección especial, corrupción electoral, defensa y justicia.

III) Organismos de control

El tercer objetivo del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Procuraduría General de la Nación plantea “reorientar la lucha contra la corrupción y la ineficiencia en la función pública”. Para ello, estableció las siguientes estrategias:

- Fortalecimiento de la vigilancia preventiva a la gestión pública;
- Fortalecimiento de canales de participación ciudadana;
- Implementación de herramientas para combatir la corrupción en todas sus expresiones;
- Fortalecimiento de la capacidad técnica en los entes territoriales para la lucha anticorrupción;
- Promoción del cumplimiento de la Ley de Transparencia;
- Implementación de la gestión basada en riesgos aplicada a la lucha anticorrupción.

Para el cumplimiento de estas líneas, se plantearon siete indicadores de producto. Sin embargo, el Plan Estratégico no es claro en qué se propone la Procuraduría General de la Nación en términos de impacto, es decir, en cómo estos indicadores realmente se traducen en medidas de lucha anticorrupción en Colombia.

Por otro lado, el Plan Estratégico de la **Contraloría General de la República** 2018-2022 “Una Contraloría para todos” no plantea objetivos estratégicos dedicados exclusivamente a la lucha contra la corrupción. Sin embargo, el documento plantea en su tercer objetivo estratégico “desarrollar el control fiscal participativo para la buena gestión pública y el fortalecimiento del control y la vigilancia fiscal a tiempo”. Dentro de esta línea, se plantean estrategias como, entre otras:

- Gestionar de manera oportuna el especial seguimiento a los recursos destinados a la participación ciudadana y a las emergencias y desastres, con el fin de hacer eficaz la vigilancia ciudadana;
- Responder de manera inmediata ante las alertas ciudadanas de riesgos en la gestión pública, incrementando la confianza en la efectividad del control y vigilancia fiscal;
- Lograr beneficios del control fiscal participativo que generen insumos de calidad para el control fiscal micro, con enfoque territorial y de inclusión, promoviendo que la ciudadanía y sus organizaciones incidan en el cuidado de lo público;
- Promover a tiempo estrategias de lucha contra la corrupción en conjunto con la ciudadanía, enfocadas en proyectos de desarrollo para las regiones (Contraloría General de la República, 2018, p. 14).

IV) Organización electoral

Respecto al **Consejo Nacional Electoral**, si bien cuenta con una oficina de Planeación Estratégica e Innovación, su plan estratégico y su plan anual de gestión no están disponibles al público. El único documento disponible para conocer sus actuaciones son los informes de gestión, que dan cuenta de información retrospectiva sobre la gestión de la entidad.

C. Políticas Sectoriales

I) Política Criminal

El Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 (en adelante "PNPC") fue desarrollado por el Consejo Superior de Política Criminal en coordinación con la Rama Judicial, Gobierno Nacional, Congreso de la República y el Ministerio Público[5]. Allí se plantean lineamientos y acciones encaminadas a la lucha contra la criminalidad y la garantía de los derechos de los colombianos.

El énfasis en la prevención y en la humanización del sistema penal establecido en el PNPC busca superar el estado de cosas de inconstitucionalidad declarado por la Corte Constitucional en referencia a los establecimientos carcelarios en el sistema penitenciario y carcelario, que se caracteriza por una vulneración masiva a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

El marco constitucional vigente establece que el sistema penal actúa solamente cuando otras iniciativas estatales se han mostrado insuficientes. Por lo anterior, la privación de la libertad se debe reservar para los ataques graves en contra de los bienes jurídicos más relevantes y siempre debe usarse con carácter excepcional cuando se trate de la detención preventiva, debido a que la libertad es uno de los principios rectores del sistema penal (Congreso de la República, 2000). Esto permite reforzar una de las prioridades del PNPC de promover la alternatividad penal, incluyendo la disminución del uso de la privación de la libertad y de la detención preventiva.

El PNPC incluye como séptima prioridad la lucha contra la captura del Estado y la corrupción, por considerar que este fenómeno compromete la capacidad del gobierno de atender sus obligaciones y tiene efectos negativos en el desarrollo económico, político, social y cultural del país. En esta medida, los objetivos del PNPC en materia anticorrupción son:

- "Ampliar la capacidad anticipatoria por vía de la detección temprana de riesgos, superando el enfoque meramente reactivo;

- Promover espacios que incentiven la cultura de la legalidad y las medidas de autovigilancia en todos los actores sociales;

- Adoptar metodologías especializadas y multidisciplinarias para la persecución efectia de las rentas obtenidas con ocasión de la corrupción;

- Incenticar modelos de colaboración eficaz, que permita obtener mayor evidencia para sancionar a los principales miembros de organizaciones criminales aclarando íntegramente los hechos de la corrupción." (Consejo Superior de Política Criminal, 2021, p. 58).

---

[5] *Las entidades que apoyaron al Consejo Superior de Política Criminal en la elaboración del PNPC 2021-2025 fueron: Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Educación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento Nacional de Planeación, Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, Comisión Primera Senado, Comisión Segunda Senado, Comisión Primera Cámara de Representantes y Comisión Segunda Cámara de Representantes.*

Para el logro de estos objetivos, el PNPC estableció estrategias orientadas al enfoque preventivo, la acción coordinada y una capacidad de reacción contundente. Sin embargo, el mismo PNPC menciona que "el Plan debe incorporarse a un Documento CONPES por mandato legal". (Consejo Superior de Política Criminal, 2021, p. 79). Sin embargo, no existe a la fecha evidencia de la aprobación de un documento CONPES que, según lo planteado por el Plan, su primer seguimiento se debe hacer con corte a 30 de junio de 2022.

II) Sistema electoral y Política Criminal Electoral

La Política Criminal Electoral se propone organizar la respuesta del Estado para prevenir y confrontar el crimen contra los mecanismos de participación democrática, bajo una comprensión unificada de la criminalidad electoral desde los aspectos de (I) la cultura y el comportamiento, (II) el proceso electoral, (III) el análisis criminal, y (IV) las debilidades institucionales y de los procedimientos. Esta Política establece diez líneas de acción generales:

a. Desarrollar capacidades de acuerdo con las funciones y el plan de acción de cada uno de los agentes para recoger y administrar datos, aplicar metodologías de correlación variado y bivariado con el propósito de conocer y comprender el fenómeno social del fraude electoral con propósitos de prevenirlo, investigarlo y sancionarlo.

b. Fortalecer los sistemas de gestión de conocimiento del crimen electoral.

c. Brindar pautas en el manejo del discurso de los actores para mostrar el valor social del voto e incidir en las normas sociales que protegen ese valor.

d. Fortalecer el desarrollo de teorías del caso y manejo de pruebas teniendo en cuenta la característica de delito medio de los crímenes electorales.

e. Promover el trabajo diferenciado para conocer e intervenir en estructuras criminales, estructuras clientelares y en las diferencias regionales.

f. Revisar constantemente los instrumentos de participación democrática a partir de la lectura y análisis de datos para hacerlos simples y claros.

g. Instar el cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información por parte de los agentes de la política, los partidos y movimientos ciudadanos.

h. Monitorear y evaluar constantemente la Política Criminal Electoral.

i. Desarrollar acciones de mejora continua.

j. Asegurar esquemas de coordinación interinstitucional (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2019, p. 32)

Por otro lado, la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales es una instancia definida en la Ley 1864 de 2017, compuesta por representantes de todas las ramas del poder público y de los organismos de control, "con el fin de evaluar, proponer y modificar la política criminal electoral" (Ley 1864 de 2017, art. 18). Sin embargo, así como Transparencia por Colombia afirmó recientemente, "aún falta avanzar en la formalización de la política con líneas de acción, metas e indicadores de resultado" (Transparencia por Colombia, 2021).

Finalmente, en diciembre de 2020 el Congreso de la República aprobó el nuevo Código Electoral. Sin embargo, la Corte Constitucional negó la solicitud de tramitar la revisión del nuevo Código Electoral como "urgencia nacional", por petición tanto de la Registraduría Nacional del Estado Civil como del Consejo Nacional Electoral (Stacey Salazar, 2021). En resumen: las elecciones de 2022 muy posiblemente contarán con la implementación del nuevo Código Electoral ni de la Política Criminal Electoral.

ANÁLISIS

La Ley 2195 de 2022 establece acciones que fortalecen algunos aspectos de la detección y sanción de delitos contra la administración pública desde el punto de vista de las instituciones estatales, así como de las personas naturales y jurídicas. Por ejemplo, la obligatoriedad de establecer programas de ética empresarial y la obligatoriedad de las entidades estatales de contar con oficiales de cumplimiento, son acciones que fortalecen la capacidad de detección de riesgos y de hechos de corrupción materializados. Desde el punto de vista sancionatorio, el esquema de multas planteado, incluyendo el esquema de reducción de puntajes a oferentes postulando a un contrato público previamente multados, son incentivos que disuaden el comportamiento delictivo contra la administración pública.

Sin embargo, el Capítulo V de la Ley establece que "los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media podrán fomentar en su PEI (...) la inclusión de estrategias que busquen el fomento de la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos" (Ley 2195 de 2022, art. 17) (subrayado fuera de texto). Este lineamiento, sin embargo, es de cumplimiento discrecional, por lo que no existe garantía del establecimiento de un plan pedagógico de alcance nacional para la formación en valores de integridad y valor de lo público, que potencie la transformación cultural necesaria para mitigar el fenómeno de la corrupción en el mediano y largo plazo desde las normas sociales.

Adicionalmente, esta ley no establece lineamientos orientados a la formulación y ejecución de un Plan Nacional Anticorrupción, que funcione como hoja de ruta rectora de la gestión interinstitucional, y que establezca acciones y metas concretas en la lucha anticorrupción. Desde este punto de vista, actualmente no es clara la política de estado en materia anticorrupción.

Como se mencionó anteriormente, y de acuerdo a la Secretaría de Transparencia (2022), el Documento CONPES 4070 es la materialización de la estrategia del PND 2019-2022 asociada directamente a la formulación de una política pública "orientada a robustecer las herramientas de promoción de transparencia, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción". Pero el objetivo del Documento CONPES es "Implementar lineamientos de política pública encaminados a consolidar y poner en marcha un modelo de Estado Abierto que promueva la construcción de confianza entre actores de la institucionalidad pública y la sociedad, la articulación normativa e institucional y mejore el relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía" (CONPES, 2021, p. 68). Es decir, su objetivo principal no es la lucha anticorrupción, sino la consolidación de un Estado Abierto, que es uno de los varios pilares que debe tener la lucha anticorrupción, sobre todo desde un enfoque preventivo.

Ahora, varias de las acciones del Documento CONPES se orientan a fomentar la protección del denunciante, la cultura de la denuncia, la formación de capacidades al ciudadano y el acompañamiento a procesos de control social y rendición de cuentas. Aunque la oferta de plataformas y mecanismos para denunciar la corrupción aumente, también es necesario garantizar una capacidad de respuesta coordinada, oportuna y eficaz por parte de las autoridades de la Rama Judicial, los organismos de control y de la organización electoral en investigar y sancionar las irregularidades y denuncias de corrupción según corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la planeación nacional.

Sin embargo, el principio constitucional de separación de poderes establece que la Rama Ejecutiva no puede obligar a otras instancias del poder público o de los organismos de control a actuar en cumplimiento estricto de los lineamientos que se puedan emitir desde un Documento CONPES o desde otros instrumentos de política pública. Por este motivo, soportar la lucha anticorrupción a través de un documento CONPES es una acción necesaria, mas no suficiente, para enfrentar la problemática de la corrupción desde el Estado de manera estructural. El anexo normativo del mismo CONPES lo advierte en la retroalimentación del cumplimiento del Documento CONPES 167 Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, aprobado en 2013: “Sin embargo, el nivel de cumplimiento del Documento CONPES 167 fue de 99,45%. Esto se debió a la inclusión en el plan de acción de entidades que no componen la rama ejecutiva del nivel nacional, quienes no están obligados a cumplir los compromisos establecidos en este instrumento de política” (CONPES, 2021, p. 95).

Si bien el espíritu del CONPES 4070 es el establecimiento de las bases hacia un Estado Abierto desde la Rama Ejecutiva, el modelo de Estado Abierto también debe involucrar a las ramas legislativa y judicial. Aunque la estructura actual del Estado colombiano no permita establecer acuerdos vinculantes de política pública con estas dos ramas del poder público, sí existen iniciativas que involucran a la Rama Judicial (puntualmente al Consejo de Estado y al Corte Constitucional) en la consolidación de un Estado Abierto. Por ejemplo, el IV Plan de Acción de Estado Abierto establece el compromiso para el “desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que entreguen información estratégica y focalizada a la ciudadanía” (Open Government Partnership, 2020, p. 56), y “Fortalecer el acceso a la información, la transparencia en la gestión y la participación ciudadana, a través de la transformación digital de la Corte Constituciona” (Open Government Partnership, 2020, p. 58). De este modo, el fortalecimiento de un modelo de Justicia Abierta vinculante a toda la Rama Judicial representaría un avance importante en la transparencia y efectividad del sistema de administración de justicia del país.

Establecer responsabilidades vinculantes solamente a entidades de la Rama Ejecutiva es parte de la solución para una política pública anticorrupción efectiva. Sin embargo, se requiere también de la voluntad de los tomadores de decisiones de los actores involucrados en la judicialización y sanción de los delitos e irregularidades asociados a la administración pública y a los mecanismos de participación democrática en las demás instancias del Estado colombiano. Es decir, se requiere de la voluntad de acción coordinada, o de un arreglo institucional que permita la acción vinculante de todas las ramas del poder público en la definición e implementación de una política anticorrupción efectiva.

Existen algunas instancias que ayudan a sincronizar los esfuerzos entre las distintas ramas del poder. Por ejemplo, el Estatuto Anticorrupción estableció la Comisión Nacional de Moralización[6] y las Comisiones Regionales de Moralización, como instancias de coordinación entre las ramas del poder público y los organismos de control para implementar acciones orientadas a la prevención, investigación y sanción de la corrupción. Por otro lado, el Ministerio de Justicia y del Derecho coordina el Consejo Superior de Política Criminal, que es "un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal" (Decreto 2055 de 2014, art. 2). En el ámbito electoral, la Política Criminal Electoral también cuenta con la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales[7], definida en la Ley 1864 de 2017. Recientemente se creó la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción (RITA), que es una estrategia de articulación de entidades del Estado para "fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, acercar a los ciudadanos a las instituciones públicas, cercar a los corruptos y prevenir actos de corrupción" (Secretaría de Transparencia, 2022)[8], y de la que hace parte "cualquier entidad, del orden nacional o territorial, que cuente con un oficial de transparencia"[9]. Finalmente, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales[10], creada y reglamentada por el Decreto 2821 de 2013, es una instancia interinstitucional coordinada por el Ministerio del Interior, la cual tiene como objeto "realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos" (Decreto 2821 de 2013, art. 1). Este mismo Decreto crea URIEL – Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral -.

El funcionamiento de estas comisiones interinstitucionales tiene tres fallas principales. Por un lado, no existe evidencia pública reciente de la ejecución y seguimiento a los compromisos de estas instancias, excepto por el caso de la Comisión Nacional de Moralización, cuyas relatorías están disponibles para consulta desde la página web de la Secretaría de Transparencia11. Un segundo problema está asociado a la falta de mecanismos que hagan que las decisiones que se tomen en estos escenarios sean vinculantes. Finalmente, las únicas entidades que tienen asiento en cada una de estas instancias son: Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Es decir, en estas cuatro instancias no hay una entidad de la rama ejecutiva en común que pueda funcionar como bisagra articuladora de las tareas de todas estas comisiones. De este modo, no existe garantía que las iniciativas y los planes de acción emitidos desde estas instancias estén articulados desde el punto de vista de la política pública.

---

[6] *La comisión Nacional de Moralización está compuesta por el Presidente de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Auditor General de la República, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el presidente del Consejo de Estado, el presidente del Senado, el presidente de la Cámara de Representantes, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República.*

[7] *La Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales está compuesta por: Fiscal General de la Nación, Ministro de Justicia y del Derecho, Procurador General de la Nación, el presidente de la Sección Quina del Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Registrador Nacional del Estado Civil, el Director General de la Policía Nacional, tres senadores de la Comisión Primera y tres representantes a la Cámara de la Comisión Primera (Ley 1864 de 2017, art. 17).*

[8] *Véase http://www.secretariatransparencia.gov.co/revision-peticiones-corrupcion/rita*

[9] *Ibid.*

[10] *La Comisión está compuesta por el Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Hacienda, Ministro de Defensa, Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, Comandante General de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía Nacional, Director de la Unidad Nacional de Protección, Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero, Superintendente Financiero, Direcor de la DIAN, Director de Migración Colombia y el Director de la Autoridad Nacional de Televisión. Allí también son invitados permanentes el Fiscal General de la Nación, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el presidente del Consejo Nacional Electoral, y el Registrador Nacional del Estado Civil (Decreto 2821 de 2013, art. 2).*

[11] *El artículo 30 de la Ley 2195 de 2022 establece que "la Comisión Nacional de Moralización debe (...) entregar a fin de año un informe de sus actividades y resultados, el cual será público y podrá ser consultado en la página de Internet de todas las entidades que conforman esta comisión".*

Desde el punto de vista de la planeación institucional, tiene sentido la presencia permanente de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo en estas comisiones. Sin embargo, llama la atención que la Contraloría General de a República es miembro únicamente de la Comisión Nacional de Moralización y de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. (Fiscalía General de la Nación, 2021)

Finalmente, si bien el Documento CONPES 4070 promueve la participación ciudadana, y si bien las iniciativas de Estado Abierto son para uso de la ciudadanía, la sociedad civil adolece de escenarios de interlocución activa con el Estado en la lucha anticorrupción. Si bien el Estatuto Anticorrupción estableció la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, es fundamental que esta sea una instancia consultiva pero con poder de voto a la hora de tomar decisiones en la lucha contra la corrupción.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

Esta sección formula recomendaciones a la institucionalidad anticorrupción para la mitigación del fenómeno de la impunidad en la sanción y judicialización de delitos contra la administración pública y delitos electorales, a la luz del análisis realizado a lo largo del presente documento, y a partir de las lecciones aprendidas del primer año de funcionamiento del Observatorio de Justicia e Impunidad del Instituto Anticorrupción.

a) Planeación Nacional

- El Plan Nacional de Desarrollo del gobierno entrante debe establecer el mandato de formular una Política Nacional de Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo central se enfoque estrictamente en la prevención, investigación y sanción de la corrupción. Esta Política debe servir como hoja de ruta para la acción interinstitucional desde la Comisión Nacional de Moralización, las Comisiones Regionales de Moralización y demás instancias que aborden la lucha contra la corrupción. Así mismo, esta política debe funcionar en sincronía con lo establecido en el Documento CONPES de Estado Abierto, la Política Criminal, la Política Criminal Electoral, y la planeación estratégica de todas las instituciones involucradas en la lucha contra la corrupción.

- Se recomienda que desde la Presidencia de la República se ejerza un liderazgo activo en la Comisión Nacional de Moralización, en el establecimiento y seguimiento a los compromisos establecidos por las entidades en materia anticorrupción. Así mismo, se recomienda que este escenario establezca una agenda previa y los acuerdos necesarios estén previamente gestionados, con el fin de aumentar la efectividad de las sesiones de la Comisión. Esta agenda debe estar acorde a la Política Nacional de Lucha contra la Corrupción que se establezca.

- Se recomienda promover una reforma de orden constitucional, con el fin de crear un mecanismo de cumplimiento vinculante de los planes de acción de lucha contra la corrupción establecidos desde la Comisión Nacional de Moralización, de modo que preserve el principio constitucional de separación de poderes, y que sea auditable por la ciudadanía.

- Se recomienda que la Secretaría de Transparencia sea la entidad de la Rama Ejecutiva que tenga presencia permanente en todos los escenarios interinstitucionales con injerencia directa o indirecta en la lucha contra la corrupción en Colombia. Actualmente la Secretaría ejerce como secretaría técnica de la Comisión Nacional de Moralización, y hace parte de la interinstitucionalidad del sistema URIEL. En particular, se recomienda que su participación en el Consejo Superior de Política Criminal tenga voz y voto en las acciones relacionadas a los delitos de corrupción pública (delitos contra la administración pública y delitos electorales).

- Se recomienda que la Contraloría General de la República tenga asiento en todas las instancias interinstitucionales de lucha contra la corrupción. Actualmente, la Contraloría tiene asiento en la Comisión Nacional de Moralización y en la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Sin embargo, este organismo de control debe tener presencia en el Consejo Superior de Política Criminal y en la Comisión de Segumiento a Delitos Electorales, con el fin de evaluar el impacto de la Política Criminal y de la Política Criminal Electoral desde el punto de vista fiscal.

- Se recomienda al Congreso de la República de Colombia modificar el alcance del artículo 17 de la Ley 2195 de 2022, de modo que las instituciones educativas de preescolar, básica, media y superior, implementen de manera obligatoria un plan de formación en valores en sus Proyectos Educativos Institucionales, que abogue por la consolidación de una cultura de la integridad. Se recomienda que el Ministerio de Educación Nacional emita la reglamentación en la materia, especificando cómo se articulará con la Secretaría de Transparencia.

- Se recomienda elevar a rango constitucional la creación y funcionnamiento de la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, de forma que se asegure la autonomía, independencia y que la designación de sus miembros no esté a cargo del Presidente de la República.

- Se recomienda que se eleven las competencias de la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, de modo que sea un órgano consultivo del Gobierno Nacional, de la Comisión Nacional de Moralización y demás espacios interinstitucionales. Así mismo, se recomienda que la CNCLC tenga la facultad de conceptuar y aportar en la mejora de la Política Nacional Anticorrupción.

- Se recomienda el estricto cumplimiento de la reglamentación que se emita a propósito de la obligatoriedad de realizar debidas diligencias en la etapa de selección y adjudicación de cualquier contrato público, establecida en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022. Se recomienda que las debidas diligencias se apliquen a personas naturales y jurídicas, incluyendo, pero sin limitarse a, la búsqueda en listas restrictivas, inhibitorias y vinculantes nacionales e internacionales, así como búsqueda en medios de comunicación. Frente a las personas jurídicas es importante que en este proceso se investiguen a los representantes legales, socios, miembros de Junta Directiva, y en general quienes tengan poder de decisión o control en la sociedad.

b) Planeación Institucional

- Se recomienda a los directivos de las Altas Cortes y demás entidades de la Rama Judicial apoyar el establecimiento un modelo de Justicia Abierta, con el fin de aumentar la transparencia, confianza y efectividad del sistema de administración de justicia del país. Estos objetivos y compromisos de Justicia Abierta deben estar encadenados al siguiente Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

- Se recomienda a las entidades de la Rama Judicial, los organismos de control y la organización electoral a dar mayor uso a la plataforma de Colombia Datos Abiertos para la centralización, unificación, verificación y publicidad de la información de acceso público en tiempo real. De esta forma, la información se compila en formato abierto y permite puedan generar análisis o procesos de veeduría sobre el funcionamiento de la administración de justicia en materia penal.

- Se recomienda diseñar una reforma institucional que establezca juzgados de circuito especializados en casos anticorrupción. De este modo, se garantiza que la sanción de este tipo de delitos tendrá una judicialización expedita y especializada, y así mismo, ayuda a descongestionar los demás juzgados penales de circuito.

- Se insta al Consejo Nacional Electoral a poner a disposición pública sus documentos de planeación estratégica. El único elemento disponible que permite dar cuenta de la gestión del CNE es el informe de rendición de cuentas de la última vigencia.

- Se recomienda que los procesos de planeación estratégica del sector público, y en particular los que establecen acciones encaminadas a la gestión anticorrupción desde lo misional y desde la gestión interna, tengan un mayor acompañamiento de iniciativas de innovación pública. De esta manera, se fomentaría la generación de ideas que permita diseñar mecanismos más eficientes de detectar y mitigar riesgos de corrupción en la gestión pública.

- Se recomienda evitar movimientos constantes de personal entre los grupos de investigación y de policía judicial dentro de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que los funcionarios encargados de investigar los delitos contra la administración pública y los delitos electorales puedan afianzar, profundizar y consolidar sus conocimientos y experiencia en este tipo de delitos.

- Se recomienda a la Fiscalía General de la Nación fortalecer la preparación de sus funcionarios en la construcción de teorías de caso, que permitan mejorar la estrategia de investigación y recolectar pruebas que respondan directamente a la teoría del caso planteada. Así mismo, se recomienda emitir órdenes de policía judicial específicas y claras, que respondan a la teoría del caso. Evitar aquellas que son genéricas.

c) Políticas Sectoriales

- Se recomienda que los estudios de enfoque comportamental planteados a realizarse en el marco de la Política Criminal, contemplen evaluar el efecto del uso de incentivos económicos para promover la denuncia ante la comisión de delitos contra la administración pública o delitos electorales, como potencial mecanismo de lucha contra la corrupción.

- Se recomienda a las entidades a cargo de la investigación de hechos o irregularidades asociadas a corrupción pública, que los procedimientos de investigación que tengan que ver con más de un tipo de denuncia (penal, dosciplinaria o fiscal) se realicen en un marco de cooperación interinstitucional, que evite retrabajos por parte de las entidades.

- Se recomienda al Ministerio del Interior, en el contexto de su rol de líder de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, adelantar todas las acciones necesarias para que la infraestructura de datos que soporta el canal de denuncias de URIEL centralice todas las denuncias recibidas, asociadas a delitos e irregularidades electorales. Actualmente, el reporte estadístico de URIEL reporta únicamente las denuncias realizadas a través de este canal, desconociendo que los organismos de control y el ente acusador pueden recibir denuncias por delitos electorales desde sus propios canales institucionales.

- Se insta al Ministerio de Justicia y del Derecho a implementar la Política Criminal Electoral sin retrasos. Para ello, es necesario formalizar la Política Criminal Electoral en un Plan de Acción delimitado, con fechas de cumplimiento, responsables asignados e indicadores de avance. Así mismo, se debe garantizar el acceso público a los reportes de estado de avance de la Política.

- Se recomienda crear un registro, en formato de dato abierto, en que se pueda consultar quienes han ejercido representación legal en el marco de un proceso judicial. Este registro puede ayudar a solventar problemas de conflictos de interés.

- Se recomienda incrementar la participación del Estado en los montos de financiación de campañas electorales, con el fin de fomentar la competitividad y equidad en la contienda electoral. De este modo, se evita que los candidatos que reciben mayores ingresos a sus campañas políticas cuenten con mayores probabilidades para resultar elegidos.

- Se recomienda limitar la financiación estatal de campañas electorales por parte de candidatos que buscan reelegirse al mismo cargo público. En el caso colombiano, esto aplica para los cargos sujetos a reelección, es decir, para las corporaciones públicas. Esta medida ayuda a garantizar mayor equidad en las posibilidades de financiación frente a los nuevos candidatos y brindar garantías para la renovación política.

- Se recomienda al Consejo Nacional Electoral, a través de auditores independientes, realizar procesos de auditoría de verificación del origen de los recursos que ingresan a las campañas políticas, con el propósito de comprobar que no ingresen dineros provenientes de fuentes ilegales, o se trate de financiaciones realizadas con recursos del mismo candidato, pero canalizados y reportados a través de una persona jurídica diferente.

- Se recomienda al Consejo Nacional Electoral establecer lineamientos y estrategias tecnológicas que permitan realizar control financiero en tiempo real a las campañas políticas. En particular, se recomienda implementar un sistema que permita identificar incongruencias en los registros financieros diligenciados por parte de las campañas políticas en la plataforma Cuentas Claras, garantizando el balance contable reportado.

- Se recomienda al Consejo Nacional Electoral fomentar la participación efectiva de todos los actores políticos en torno a la utilización de la figura de revocatoria de inscripción de candidaturas. Así mismo, se recomienda a los partidos políticos mejorar los mecanismos de escogencia de candidatos y otorgamiento de avales, con el fin de tener un mejor control de los aspirantes a los diferentes cargos de elección popular.

REFERENCIAS

Alianza para el Gobierno Abierto. (2020). IV Plan de Acción de Estado Abierto 2020-2022: Un estado abierto para la consolidación de la equidad y el fortalecimiento de la confianza ciudadana. Obtenido de https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2020/12/Colombia_Action-Plan_2020-2022.pdf

Congreso de la República. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal [Ley 599 de 2000]. D.O.: 44.097. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Congreso de la República. (30 de diciembre de 2006). Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones [Ley 1121 de 2006]. D.O.: 46.497. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1121_2006.html

Congreso de la República. (12 de julio de 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública [Ley 1474 de 2011]. D.O.: 48.128. Obtenido de http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf

Congreso de la República. (17 de Agosto de 2017). Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática [Ley 1864 de 2017]. D.O.:50.328. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1864_2017.html

Congreso de la República. (2020). Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones [P.L. 409 de 2020]. Obtenido de https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-09/P.L.E.409-2020C%3B234-2020S%20%28CODIGO%20ELECTORAL%29.pdf

Congreso de la República. (18 de Enero de 2022). Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras dosposiciones [Ley 2195 de 2022]. D.O.:. Obtenido de https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202195%20DEL%2018%20DE%20ENERO%20DE%202022.pdf

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2021). Documento Conpes 4070 "Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto". Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4070.pdf

Consejo Superior de la Judicatura. (2021). Oficio UDAEO21-813. Bogotá D.C., Colombia.

Consejo Superior de Política Criminal. (2021). Plan Nacional de Política Criminal. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf

Contraloría General de la República. (2018). Plan Estratégico 2018-2022 “Una contraloría para todos”. Obtenido de https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/379503/PLAN%20ESTRATEGICO%20CGR%202018%20-%202022.PDF/0cf50ec2-9ba0-8711-c042-8a351e9de6e0?version=1.0

Departamento Nacional de Planeación. (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-Pacto-por-Colombia-pacto-por-la-equidad-2018-2022.pdf

Departamento Nacional de Planeacion. (2021). Encuesta de Percepción Ciudadana sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, encuesta de percepción levantamiento 3. Obtenido de https://anda.dnp.gov.co/index.php/catalog/134

Departamento Nacional de Planeación. (20 de diciembre de 2021). Plan de Acción y Seguimiento - Documento CONPES 4070 . Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/Anexo%20A.%20PAS%204070.xlsx

Fiscalía General de la Nación. (2020). Direccionamiento Estratégico 2020-2024 "Resultados en la calle y en los territorios". Obtenido de https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Direccionamiento-estrategico-2020-2024.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2021). Respuesta Radicado No 20211400001175. Bogotá D.C., Colombia.

Instituto Anticorrupción. (2021). Primer informe de hallazgos del Observatorio de Justicia e Impunidad. Obtenido de https://www.estudiosanticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/09/2021_0916-Informe-de-Hallazgos-2-Cero-Impunidad_es_cae..pdf

Invamer. (2021). Colombia Opina # 9. Obtenido de https://caracoltv.brightspotcdn.com/3f/7f/e20053474c36a4e050e85961edbc/035200210000-colombia-opina-9-2021.pdf

Ministerio del Interior. (2 de diciembre de 2013). Por la cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales [Decreto 2821 de 2013]. Obtenido de https://uriel.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_2821_del_03_de_diciembre_de_2013.pdf

Ministerio del Interior. (s.f.). Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Obtenido de Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral: https://uriel.mininterior.gov.co/nosotros/comision-nacional-para-la-coordinacion-y-seguimiento-de-los-procesos-electorales

Ministerio de Justicia y del Derecho. (16 de Octubre de 2014). Por el cual se reglamenta el Consejo Superior de Política Criminal, su funcionamiento y todos los asuntos relacionados con las demás instancias técnicas que requieran para su adecuado desarrollo [Decreto 2055 de 2014]. Obtenido de https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/DEC2055DEL16OCT14.pdf?ver=2017-03-22-092022-213

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Política Criminal Electoral. Obtenido de https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/2020/11062019%20Politica%20Criminal%20Electoral%20FINAL.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). Plan Estratégico Institucional 2019-2022. Obtenido de https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/politicasplanesylineasestratgicas/PEI%202019-2022%20Version%205.xlsx

Procuraduría General de la Nación. (2021). Plan Estratégico Institucional 2021-2024. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PLAN%20ESTRATEGICO%20INSTITUCIONAL%202021%20V1_%20aprobado%2018062021.xlsx

OECD. (2016). Financing Democracy: Funding of political parties and election campaigns and the risk of policy capture. Paris, France: OECD Publishing.

Rama Judicial. (2019). Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 "Justicia Moderna con Transparencia y Equidad". Obtenido de https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/26035296/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+2019-2022.pdf/1744e358-886d-44ed-96b2-3c319b5ffa99

Stacey Salazar, D. (22 de Noviembre de 2021). Corte Constitucional decidió no tramitar el nuevo Código **Electoral con urgencia nacional**. Obtenido de Asuntos Legales: https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/corte-constitucional-decidio-no-tramitar-el-nuevo-codigo-electoral-con-urgencia-nacional-3264816

Transparencia por Colombia. (2021). Sobre la Política Criminal Electoral. Obtenido de https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/infografia-criminal-electoral.pdf

Transparency International. (2022). Corruption Perceptions Index 2021. Obtenido de https://www.transparency.org/en/cpi/2021

World Justice Project. (2021). Colombia. Obtenido de WJP Rule of Law Index: https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Colombia

MARZO DE 2022

CERO IMPUNIDAD

INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN

OBSERVATORIO DE JUSTICIA E IMPUNIDAD